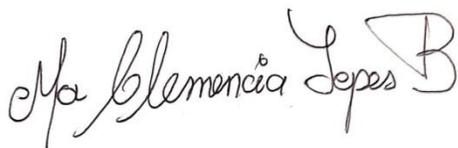


CONSTANCIA: 30-03-2022.

Informo al señor Juez que la Anterior demanda radicada 2022- 107, está pendiente de admitir. A DESPACHO PARA PROVEER



MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio: 629

PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN COMODATO
DEMANDANTE: ANDREA RENDON RENDON
DEMANDADA: MARIELA RENDON RENDON
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00107-00

Procede a través de este proveído, a ADMITIR la anterior demanda.

C O N S I D E R A C I O N E S

Por considerar que viene ajustada a derecho y que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 384 Y 385 del Código General del Proceso, se ADMITE LA DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN COMODATO incoada a través de apoderado en contra de MARIELA RENDÓN RENDÓN.

De la demanda admitida se corre traslado a la parte demandada por el término de 20 días hábiles, el que se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, al momento de ser notificados personalmente de este auto, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el art 291 del Código General del Proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN COMODATO, instaurada a través de apoderado por ANDREA RENDÓN

RENDÒN en contra de MARIELA RENDÒN RENDÒN, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art 291 del Código General del Proceso, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta ciudad, para lo cual de la demanda admitida se le corre en traslado, por el término de 20 días hábiles, el que se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, al momento de ser notificados personalmente de este auto.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado CARLOS ARTURO ESCOBAR, para representar a la parte demandante.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab5f29f0588d34e64132aac43f6550f876a78f8a51ed8a0c8b74bdb5837d4b6**

Documento generado en 30/03/2022 10:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>